**ANEXO 5**

**SEGUROS**

La empresa adjudicada, deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato, las Pólizas de Seguro especificadas a continuación:

Las pólizas requeridas que deberá suscribir el oferente adjudicado son:

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL E INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DEL TRABAJO

Todos los oficiales, directores y empleados del CONTRATISTA estarán cubiertos bajo el seguro de responsabilidad civil patronal e indemnización por accidentes de trabajo mediante una Póliza de Responsabilidad Civil Patronal, que cubra muerte o invalidez y daños por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en la explotación del negocio o cualesquiera daños o indemnizaciones pagaderas en relación con un accidente o lesión según lo establezcan y requieran las Normas Aplicables en el área de la operación o en otra jurisdicción bajo las cuales el CONTRATISTA podría ser obligado a pagar los beneficios. La cobertura adicional voluntaria y demás ampliaciones pertinentes de la cobertura serán incluidas. El seguro de responsabilidad del empleador que cubre a los empleados se proveerá por persona con límites mínimos de USD 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Dólares estadounidenses) por evento o según lo requieran las Normas Aplicables, lo que sea mayor.

Es obligatoria la presentación de Responsabilidad Civil Patronal e Indemnización por Accidentes de Trabajo con las coberturas citadas anteriormente, las mismas deberán ser presentadas **al CONTRATANTE en los 20 días calendario, previos al inicio de los trabajos en campo**, con el objeto de cubrir los riesgos accidentales de su personal y/o personal de sus Subcontratistas.

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

El presente seguro debe amparar al contratista, hasta el límite de la suma asegurada, frente a las reclamaciones judiciales o extrajudiciales hechas en su contra, de los asegurados nombrados y/o sus empleados permanentes y eventuales y/o sus dependientes y/o sub-contratistas, como consecuencia de hechos, actos, acontecimientos, agravios y/o por errores u omisiones involuntarias que causen daños materiales y/o lesiones corporales, incluyendo la muerte, ocasionados a terceros, o bienes de terceros, siempre que el proponente adjudicado fuese civilmente responsable por ellos y que fueran derivados de su actividad para cumplir con el presente contrato. La póliza deberá tener un límite asegurado como mínimo del valor del contrato del presente proyecto (tomar como referencia el valor ofertado en la presentación de propuestas) por evento y tener como ámbito de cobertura Bolivia, incluyendo los siguientes términos, coberturas y cláusulas:

a. Responsabilidad Civil Contractual

b. Responsabilidad Civil Extracontractual

c. Responsabilidad Civil Cruzada

d. Responsabilidad por Contaminación súbita y accidental incluyendo filtración y polución

e. Responsabilidad Civil de Contratistas y Sub-contratistas

f. Responsabilidad Civil Operacional

g. Responsabilidad Civil Patronal, en exceso del seguro social obligatorio.

h. Responsabilidades Civiles de Automotores propias y/o ajenas, en exceso de las coberturas de Responsabilidad Civil de Automotores

i. Responsabilidad Civil de Equipos y Maquinarias Pesadas propias y/o ajenas.

j. Responsabilidad Civil por Incendio y Explosión

k. Cláusula de gastos de remoción, remediación y limpieza para el área de trabajo local (o sus equivalentes)

l. Cláusula de Conciliación y Arbitraje

m. Cláusula de no subrogación a favor del CONTRATANTE, según el siguiente texto: La compañía aseguradora, en caso de siniestro, renuncia a todos sus derechos de subrogación en contra del CONTRATANTE, y/o de sus directores, ejecutivos, empleados, agentes y/o contra sus afiliadas y/o subsidiarias o corporación. Si con motivo de daños y perjuicios ocasionados por el CONTRATISTA denominado en las pólizas de seguro como ASEGURADO/TOMADOR, dichos terceros reclamasen directa o indirectamente contra el CONTRATANTE, la compañía aseguradora mantendrá indemne al CONTRATANTE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en las pólizas a favor del CONTRATISTA.

Es obligatoria la presentación de las coberturas de seguros citadas, las mismas deberán ser presentadas al CONTRATANTE, 20 días calendario antes del inicio de esta fase, con el objeto de cubrir los riesgos accidentales hacia terceros incluyendo daños a instalaciones adyacentes a la obra de propiedad del CONTRATANTE.

# SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

Cobertura de Todo Riesgo de daño material o perdida que pueda sufrir el interés asegurado, incluyendo periodo de mantenimiento amplio por un periodo igual a 24 meses a contar desde el Acta de Recepción Provisional. Quedará asegurada toda perdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en periodo de construcción, así como la que ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Contrato.

El seguro de todo riesgo de construcción y montaje proveerá cobertura para los daños o pérdidas físicas en la construcción de todas las Obras Civiles y Obras Permanentes (incluyendo daños por incendio y explosión, así como la remoción de escombros y/o desechos) de la Planta. La póliza deberá contemplar como valor del contrato del presente proyecto el monto de la propuesta adjudicada y deberá estar en vigencia hasta la Fecha de Recepción Definitiva.

Es obligatoria la presentación de las coberturas de seguros citadas precedentemente, las mismas deberán ser presentadas a YPFB, 20 días calendario antes del inicio de esta fase.

# SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

De conformidad a las Normas Aplicables, se deberá contratar anualmente antes del 1ro de enero de cada año, la cobertura del seguro obligatorio para accidentes de tránsito, para la totalidad de vehículos de propiedad y/o uso del CONTRATISTA.

Es obligatoria la presentación de las coberturas de seguros citadas anteriormente, las mismas deberán ser presentadas a YPFB, 20 días calendario antes del inicio de esta fase, con el objeto de cubrir los riesgos accidentales de transito que involucren a personas.

# SEGURO DE AUTOMÓVILES

La cobertura del seguro de automotores se tendrá para cubrir la responsabilidad civil material, responsabilidad civil personal y accidentes personales a pasajeros (estas últimas dos en exceso del SOAT), correspondiente a todos los vehículos propios, no propios y alquilados.

Los valores asegurados deberán contemplar como mínimo:

a) Para responsabilidad civil personal y accidentes personales a pasajeros hasta USD 10.000.- (Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por persona y evento (en exceso del SOAT).

b) Para responsabilidad civil Material hasta USD 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) límite anual y $us. 500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en el caso de equipo pesado.

Es obligatoria la presentación de las coberturas de seguros citadas anteriormente, las mismas deberán ser presentadas a YPFB, 20 días calendario antes del inicio de esta fase, con el objeto de cubrir los riesgos accidentales correspondientes a todos los vehículos propios, no propios y alquilados.

# SEGURO DE TODO RIESGO DE TRANSPORTE

La cobertura del seguro de todo riesgo de transporte se tendrá para cubrir todos los daños y/o perdidas que pueda sufrir la materia asegurada (equipos, maquinaria y/o mercancía en general) durante su transporte ya sea vía marítima, área, terrestre o multimodal, hasta la obra y su eventual almacenaje y acciones relacionadas hasta la fecha de su utilización y/o montaje.

Es obligatoria la presentación de las coberturas de seguros citadas anteriormente, las mismas deberán ser presentadas a YPFB, 20 días calendario antes del inicio de esta fase, con el objeto de cubrir los riesgos accidentales correspondientes al transporte de todos los equipos, maquinaria y/o mercancía en general adquiridos y relacionados al contrato.

# CONDICIONES ADICIONALES A LAS PÓLIZAS SEGUROS

## Aviso de Cancelación

El CONTRATISTA avisará por escrito, inmediatamente y a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, al CONTRATANTE y a todas las partes aseguradas en caso de la cancelación o un cambio en los valores asegurados y/o coberturas inicialmente contratadas en relación con los seguros establecidos en Seguro del CONTRATISTA.

La Compañía Aseguradora se compromete a notificar por escrito con anticipación de 30 días calendario si el CONTRATISTA solicitase rescindir o suspender los seguros o modificar cualquier parte de estos, antes de la fecha de expiración, no pudiendo efectuar ningún cambio el asegurado (CONTRATISTA) sin el consentimiento por escrito del CONTRATANTE (YPFB).

## Evidencia de los Seguros

Suscrito el Contrato y con al menos veinte (20) días calendario de anterioridad a que los riesgos asegurados se inicien, según corresponda, el CONTRATISTA remitirá al CONTRATANTE copia fotostática legalizada de las pólizas suscritas. Dichas copias deberán contemplar la totalidad e integridad de los clausulados de los Contratos de Seguros mencionados en la Cláusula de Seguros, no pudiendo omitir ninguna de sus partes en el envío. El CONTRATANTE, podrá requerir de forma directa a la (s) aseguradora (s) que hayan suscrito los seguros nombrados en la Cláusula de Seguros, informe respecto al pago de primas, para lo cual el CONTRATISTA deberá efectuar la autorización respectiva al inicio de vigencia de dichos contratos.

## Incumplimiento de Suscripción y Coberturas Requeridas

En caso de anulación, cancelación, rechazo de cobertura, suspensión de la vigencia por falta de pago de primas, quiebra, liquidación, insolvencia de las aseguradoras, o cualquier hecho que determine la falta de pago por las aseguradoras a cualquier evento cuyo riesgo y/o seguro se encuentre descrito en la Cláusula de Seguros, el CONTRATISTA será responsable por la reparación, indemnización y/o reposición de las pérdidas y/o daños sufridos. En ningún caso, el CONTRATANTE podrá ser afectado por tales eventos, ni el objeto del presente Contrato, ni sus condiciones o productos. El CONTRATISTA responde ante tales eventos con las Garantías anotadas en el Contrato.

## Subrogación

Todas las pólizas de seguros del CONTRATISTA relacionadas con las operaciones llevadas a cabo bajo el Contrato contemplarán la cláusula de renuncia de subrogación al CONTRATANTE, según la siguiente redacción, para renunciar a todos los derechos de subrogación explícitos o implícitos: “Las aseguradoras por la presente renuncian a sus derechos de subrogación en contra de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y cualquier, director, gerente, empleado o Gerente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y sus afiliadas y en contra de cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos pueda estar actuando, pero sólo hasta el grado y el alcance de la responsabilidad asumida por el Contratista (o sub contratista) bajo su Contrato con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.”

## Seguros del Subcontratista

El CONTRATISTA requerirá que todos los Subcontratistas provean las coberturas establecidas en la Cláusula de Seguros, así como cualesquiera otras coberturas que el CONTRATISTA considere necesarias. El CONTRATISTA requerirá que dichas pólizas incluyan la redacción de la renuncia a la subrogación contenida en la Sub Cláusula.

El hecho de que cada Subcontratista provea cualquiera de las coberturas anteriores, o cualquier otra cobertura, no relevará al CONTRATISTA de su obligación de proveer dichas coberturas y de obtener dichas renuncias a la subrogación. En la medida en que el CONTRATISTA no requiera, o los Subcontratistas no obtengan, dichas coberturas, incluidas las renuncias a la subrogación, el CONTRATISTA acuerda defender, indemnizar, salvar y mantener al CONTRATANTE y a cualquier individuo, empresa o corporación por quien o con quien el CONTRATANTE pueda estar actuando, exentos de cualesquiera reclamaciones, demandas, pérdidas, gastos y sentencias a las que dichas coberturas (incluidas las renuncias) les habrían aplicado.

## Reclamaciones y/o Demandas

Cualquier reclamación o información que lleve a una posible demanda por responsabilidad civil en contra del CONTRATISTA o CONTRATANTE, deberá ser notificada entre las partes en el plazo de tres (3) días Hábiles Administrativos de conocida la reclamación o riesgo de demanda. El CONTRATISTA tiene la obligación de coordinar con el CONTRATANTE y los aseguradores de este último, tales eventos y no podrá llegar a acuerdos que excedan sus límites asegurados, sin previa autorización del CONTRATANTE.

## Indemnización de los Seguros

Cualquier pago o indemnización de aseguradoras, bajo las pólizas de seguros a las que se hace referencia en la Cláusula de Seguros, deberá ser utilizado para reparar, reponer, o comprar el bien o activo por el cual se recibió tal pago (en caso de seguros patrimoniales) o indemnizar a la (s) persona (s) o beneficiario (s) en caso de seguros personales.

En caso de que la indemnización sea insuficiente para reponer, reparar o comprar el activo que dio origen a la indemnización, el CONTRATISTA deberá responder a su costo, siempre y cuando el daño sea atribuible al CONTRATISTA.

## Renuncia

El CONTRATISTA renuncia a todos los derechos de recuperación en contra del CONTRATANTE, que el CONTRATISTA pueda tener o adquirir debido a secciones de deducibles en insuficiencia de los límites de cualesquiera pólizas de seguros que de cualquier manera se relacionen a las Obras y que han sido obtenidas y mantenidas por el CONTRATISTA siempre y cuando el daño sea atribuible al CONTRATANTE. El CONTRATISTA requerirá que todos los Subcontratistas renuncien a los derechos de recuperación (dicha renuncia en todo sentido sustancial será idéntica a la renuncia del CONTRATISTA mencionada anteriormente) en contra del CONTRATANTE.